La Serena

LA SERENA, 08 MAR 2024

DECRETO Nº 923 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:
El Ord. N° 05-00-0151/2024, de fecha 4 de marzo de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, a la Dirección Asesoría Jurídica; el Ord. N° 556, de fecha 19 de febrero de 2024, de la Gobernadora Regional (S); el Certificado N° 47, de fecha 5 de marzo de 2024, del Secretario Municipal, sobre acuerdo adoptado por el Concejo Comunal en la Sesión Ordinaria N° 1335, de fecha 10 de enero de 2024; la Resolución (e) N° 1323, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, que aprobó el convenio "Transferencia Medidas de Mitigación y Preparación ante Riesgos de Desastres 2023 La Serena" Código BIP 40055768-0; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

D E C R E T O :

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por la Gobernadora Regional (S) doña Karina Aguirre Cerda, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por el Alcalde don Roberto Jacob Jure, en el marco del Programa "Transferencia Medidas de Mitigación y Reparación ante Riesgos de Desastres 2023 La Serena", Código BIP 40055768-0.

2. **DESÍGNASE** a la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres como unidad responsable del convenio que se aprueba.

3. **COMUNÍQUESE** a las unidades municipales que aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal y al Gobierno Regional de Coquimbo por la Secretaría Comunal de Planificación.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SECRETARIO MUNICIPAL

HERBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
- Gobierno Regional de Coquimbo
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres
- Dirección Control Interno
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS/mscg.

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

Resolución (e) Nº 1323

29 DIC. 2023

visto:

- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley Nº 21.516 de Presupuesto para el Sector Público año 2.023;
- Los Acuerdos Nº 13.102 y Nº 13.335 ambos del año 2.023, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución Nº 30/2.015 de la Contraloría General de la República;
- La Resolución (e) Nº832 del Gobierno Regional de Coquimbo, de fecha 16 de agosto de 2023;
- La Resolución (e) Nº 928 del Gobierno Regional de Coquimbo, de fecha 05 de octubre de 2.023;
- La Resolución Nº 975 del Gobierno Regional de Coquimbo, de fecha 25 de octubre de 2.023;
- Las Resolución Nº 07/2.019 y Nº 14/2.022, ambas de la Contraloría General de la República;

teniendo presente:

- Que, el correo electrónico de fecha 7 de diciembre de 2023, de la Encargada (S) del Departamento Jurídico, explicita que los Convenios que se elaboren en el marco del programa de Emergencia, deben cumplir con las disposiciones señaladas en la Circular Nº 20 del Ministerio de Hacienda, y Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República, en particular con un Certificado Genérico que dé cuenta que cada entidad receptora no tiene rendiciones pendientes en todas aquellas iniciativas suscritas con este Gobierno Regional de Coquimbo, a la fecha de suscripción de estos instrumentos;
- El Certificado Nº 2405, de fecha 29 de diciembre de 2.023, elaborado por el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, que da cuenta que a dicha fecha la Municipalidad de La Serena, ha ingresado sus rendiciones de cuentas pendientes, respecto de todos los proyectos financiados por este Gobierno Regional de Coquimbo, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Nº 30/2015 de CGR.
- La personería de doña KARINA AGUIRRE CERDA, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, en calidad de Gobernadora Subrogante, según el artículo 23 septies de la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, consta en la Resolución TRA Nº 806/9/2023, del Gobierno Regional de Coquimbo.
- Que, sin perjuicio de haberse presentado en este Servicio una rendición de cuentas por parte de la Municipalidad de La Serena, por concepto de rendiciones que se encuentran exigibles, y que habilitaría para realizar nuevas transferencias a dicho organismo público, de acuerdo a los términos que se encuentran explicitados mediante Certificado Nº 2405, de fecha 29 de diciembre de 2.023, emitido por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Coquimbo, la Contraloría General de la República, mediante lo indicado en su dictamen Nº 24933/2019, autoriza a este Gobierno Regional de Coquimbo, en los términos indicados en el inciso primero del artículo 18 de la Resolución Nº 30/2015 de CGR, como entidad otorgante, en casos calificados y expresamente fundados, ponderando las circunstancias de hecho que permitan aplicar, caso a caso, las consideraciones en el acto administrativo disponer la entrega de nuevos fondos.

  Que, en tales circunstancias, la ponderación fáctica y legal que realiza este Servicio se encuentra en la declaración de Emergencia Climática y Medio Ambiental en la Región de Coquimbo, realizada mediante Resolución (e) Nº 385 de fecha 23 de agosto de 2.021, del Gobierno Regional de Coquimbo; consecuencia de la grave afectación de crisis hídrica que sufre la región, agudizada por una sequía generalizada que se ha extendido por más de una década. Estos fenómenos naturales extremos que

experimenta la región de Coquimbo han producido distintos tipos de desastres y emergencia, tales como: incendios forestales, marejadas, o eventualmente en algunos inviernos inundaciones, y desbordamiento de ríos o canales debido a la dureza del terreno por falta de infiltración de agua.

Resulta innegable para este Servicio, que las catástrofes naturales que producen situaciones de riesgos y emergencia en la población son causadas por el cambio climático del cual no es ajena nuestra región, la cual carece por completo de equipos, equipamientos o materiales para responder adecuadamente frente a estas emergencias, particularmente las municipalidades que representan la primera línea de atención, socorro, y ayuda para la protección y resguardo de la ciudadanía.

Que, esta criticidad que vive la región de Coquimbo, se encuentra fundamentada también de en el razonamiento que han adoptados las autoridades de nivel central, y que han traducido en la emisión del Decreto N° 123 de fecha 04 de agosto de 2.023, que prorroga Decreto MOP N° 109 de fecha 6 de julio de 2022, que declara zona de escasez hídrica a la región de Coquimbo, el Decreto N° 230 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 6 de septiembre de 2.023, que extiende la vigencia de la Declaración de Zona de Catástrofe de las comuna de las regiones de Coquimbo y Valparaíso que indica, y la Resolución Exenta N° 533 de fecha 6 de octubre de 2.023, que mantiene la Declaración de Emergencia Agrícola por Reevaluación de antecedentes, que en forma directa e indirecta dan cuenta de la existencia de elementos y factores que predominan en la producción y generación de riesgos y desastres que ponen en riesgo la vida e integridad e los habitantes y familias de la región de Coquimbo, además de sus bienes materiales, o actividades productivas relevantes para la economía en los territorios, las cuales también han sido consideradas por este Servicio en la presente ponderación, de acuerdo a la Minuta de fecha 28 de diciembre de 2023, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de Coquimbo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL** de fecha 29 de diciembre de 2.023, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** RUT 69.041.300-0, en el marco del programa "Transferencia Medidas de Mitigación y Preparación ante Riesgos de Desastres 2023, Comuna de La Serena" Código BIP: 40055768-0; cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Programa

"TRANSFERENCIA MEDIDAS DE MITIG. Y PREPAR. ANTE RIESGOS DE DESASTRES 2023 LA SERENA"

Código BIP 40055768-0

En la ciudad de La Serena a, 29 de diciembre de 2023, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6**, representado por su Gobernadora Regional (S) doña **KARINA AGUIRRE CERDA,** ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N°350; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** RUT 69.041.300-

0, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURÉ,**

domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "el ejecutor" quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Capital conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- La Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, la Glosa 11 la cual señala que: "los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos de los presupuestos de inversión, correspondientes a cada Gobierno Regional conforme lo dispuesto por la letra k) del artículo 20 del D.F.L. N° 19.175, a ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas con las etapas de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, especialmente que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural".
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 07-7.10, que señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución se hará extensible a la institución receptora de los recursos.
- La Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 01, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la Institución Receptora. Del mismo modo, se indica que los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso.
- El Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2.022, de la Dirección de Presupuestos, que establece procedimiento para la aplicación de las glosas de los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, particularmente el punto N° 6, el cual indica que: "Respecto del 2% de emergencias que podrán definir y ejecutar los gobiernos regionales, éste podrá ser destinado a ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas con las etapas de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, especialmente que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural".
- Que, el punto N° 6 del referido Oficio Circular N° 33 de la Dirección de Presupuestos, indica que se podrá "Generar una iniciativa asociada con las etapas de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, determinando claramente si se va ejecutar a través del Gobierno Regional o a través de otro Servicio Público que tenga competencias para realizarlo"..."Para el caso de que la iniciativa sea ejecutada a través de otro Servicio Público, se requiere expresamente su aceptación en la ejecución de la iniciativa".
- El Oficio Ordinario N° 374 de fecha 30 de junio de 2.023, del alcalde de la Municipalidad de La Serena, por el cual se ingresa la postulación del programa "Transferencia Medidas de Mitigación y Preparación ante Riesgos de Desastres 2023, Comuna de La Serena" Código BIP: 40055768-0.

- El Oficio Ordinario N° 2488, de fecha 17 de julio de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Conformidad Técnica favorable al programa: "Transferencia Medidas de Mitig. y Prepar. ante Riesgos de Desastres 2023 La Serena" Código BIP: 40055768-0.
- El Acuerdo N° 13.102, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 798, de fecha 25 de abril de 2.023, que distribuye recursos por comuna en el marco del 2% de Emergencia, destinado a ejecutar o financiar iniciativas en el marco de la mitigación y preparación en la gestión del riesgo o desastre.
- El Certificado de aceptación de la ejecución de la iniciativa: "Transferencia Medidas de Mitig. y Prepar. ante Riesgos de Desastres 2023 La Serena" Código BIP: 40055768-0, de fecha 22 junio de 2.023, del alcalde de la comuna de La Serena.
- El Acuerdo N° 13.335, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión N° 804 de fecha 25 de julio de 2.023, que aprueba la iniciativa: "Transferencia Medidas de Mitig. y Prepar. ante Riesgos de Desastres 2023 La Serena" Código BIP: 40055768-0.
- El Oficio Ordinario N° 2715, de fecha 02 de agosto de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la Municipalidad de La Serena como Unidad Receptora.
- El Oficio Ordinario N° 1656, de fecha 04 de agosto de 2023, de la Municipalidad de La Serena, que da respuesta a la designación de Unidad Receptora del programa.
- El Certificado N° 2405, de fecha 29 de diciembre de 2.023, emitido por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Coquimbo.
- La Resolución N° 928, de fecha 05 de octubre de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna recursos al Programa.
- La Minuta Programa de fecha 26 de diciembre de 2023, denominada "Transferencia Medidas de Mitig. y Prepar. ante Riesgos de Desastres 2023 La Serena", del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de Coquimbo.
- <u>Aplicación de la excepción contenida en el inciso primero del artículo 18 de la Resolución N° 30/2015 de CGR.</u>

  Que, sin perjuicio de haberse presentado en este Servicio una rendición de cuentas por parte de la Municipalidad de La Serena, por concepto de rendiciones que se encuentran exigibles, y que habilitaría para realizar nuevas transferencias a dicho organismo público, de acuerdo a los términos que se encuentran explicitados mediante Certificado N° 2405, de fecha 29 de diciembre de 2.023, emitido por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Coquimbo, la Contraloría General de la República, mediante lo indicado en su dictamen N° 24933/2019, autoriza a este Gobierno Regional de Coquimbo, en los términos indicados en el inciso primero del artículo 18 de la Resolución N° 30/2015 de CGR, como entidad otorgante, en casos calificados y expresamente fundados, ponderando las circunstancias de hecho que permitan aplicar, caso a caso, las consideraciones en el acto administrativo disponer la entrega de nuevos fondos.

  Que, en tales circunstancias, la ponderación fáctica y legal que realiza este Servicio se encuentra en la declaración de Emergencia Climática y Medio Ambiental en la Región de Coquimbo, realizada mediante Resolución (e) N° 385 de fecha 23 de agosto de 2.021, del Gobierno Regional de Coquimbo; consecuencia de la grave afectación de crisis hídrica que sufre la región, agudizada por una sequía generalizada que se ha extendido por más de una década. Estos fenómenos naturales extremos que experimenta la región de Coquimbo han producido distintos tipos de desastres y

emergencia, tales como: incendios forestales, marejadas, o eventualmente en algunos inviernos inundaciones, y desbordamiento de ríos o canales debido a la dureza del terreno por falta de infiltración de agua.
Resulta innegable para este Servicio, que las catástrofes naturales que producen situaciones de riesgos y emergencia en la población son causadas por el cambio climático del cual no es ajena nuestra región, la cual carece por completo de equipos, equipamientos o materiales para responder adecuadamente frente a estas emergencias, particularmente las municipalidades que representan la primera línea de atención, socorro, y ayuda para la protección y resguardo de la ciudadanía.
Que, esta criticidad que vive la región de Coquimbo, se encuentra fundamentada también de en el razonamiento que han adoptados las autoridades de nivel central, y que han traducido en la emisión del Decreto N° 123 de fecha 04 de agosto de 2.023, que prorroga Decreto MOP N° 109 de fecha 6 de julio de 2022, que declara zona de escasez hídrica a la región de Coquimbo, el Decreto N° 230 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 6 de septiembre de 2.023, que extiende la vigencia de la Declaración de Zona de Catástrofe de las comuna de las regiones de Coquimbo y Valparaíso que indica, y la Resolución Exenta N° 533 de fecha 6 de octubre de 2.023, que mantiene la Declaración de Emergencia Agrícola por Reevaluación de antecedentes, que en forma directa e indirecta dan cuenta de la existencia de elementos y factores que predominan en la producción y generación de riesgos y desastres que ponen en riesgo la vida e integridad e los habitantes y familias de la región de Coquimbo, además de sus bienes materiales, o actividades productivas relevantes para la economía en los territorios, las cuales también han sido consideradas por este Servicio en la presente ponderación, de acuerdo a la Minuta de fecha 28 de diciembre de 2023, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de Coquimbo.

SEGUNDO: Objetivo

El objetivo del presente Convenio es la transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, a fin de financiar la compra de maquinarias e implementos necesarios para asistir a la población en caso de emergencias o desastres naturales.

TERCERO: Descripción de la iniciativa

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, y la aplicación de ellos por parte de la Municipalidad de La Serena, que se realicen en virtud del presente Convenio, se realizarán de acuerdo al programa: **"Transferencia Medidas de Mitig. y Prepar. ante Riesgos de Desastres 2023 La Serena" Código BIP: 40055768-0**, cuyas actividades son las siguientes:

En resumen, el proyecto contempla las siguientes intervenciones con el objeto de reponer las luminarias en las vías de evacuación los corsarios y avenida san pedro, en la localidad de caleta san pedro:

- instalación de faenas y letrero de obra.
- reposición de 97 luminarias solares "all in one" (todo incluido: baterías y panel solar) de 50 w.

• retiro e instalación de luminarias solares lo que implicará un tiempo de trabajo de 25 horas. el retiro considera: luminarias, paneles y baterías existentes.

• retiro e instalación de 4 pilares acceso ha.

• aseo, entrega y recepción

Equipos de similares características técnicas.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y listado de equipamiento y equipos del programa recomendado favorablemente por el Gobierno Regional de Coquimbo.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, que se realice en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa denominado **"TRANSFERENCIA MEDIDAS DE MITIG. Y PREPAR. ANTE RIESGOS DE DESASTRES 2023 LA SERENA" CÓDIGO BIP: 40055768-0**, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 2586, de fecha 21 de julio de 2.023. La aplicación de los recursos a los programas se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

QUINTO: Recursos a transferir

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, durante el presente año 2.023, y en una cuota la suma de **M$ 110.057** (ciento diez millones cincuenta y siete mil pesos), del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 458, Sub asignación 002.**

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencia Anual:

Inv. Total M$	Año 1 M$
110.057	**110.057**

Moneda Ppto. 2023

Presupuesto detallado:

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Instalación de Faenas	unidad	1	326.000	326.000
1.2	Letrero de obra, estructura de madera y fundaciones	unidad	1	429.593	429.593
2	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
2.1	Suministro de Luminaria Solar S1-ECO de 50 W (*)	unidad	97	715.000	69.355.000
2.2	Retiro e Instalación de luminaria y camión pluma, (**)	horas	25	61.285	1.532.125
2.3	Retiro e instalación pilares acceso HA	unidad	4	500.000	2.000.000
3	ENTREGA FINAL Y RECEPCIÓN				
3.1	Aseo, entrega y Recepción	gl	1	345.181	345.181
			COSTOS DIRECTOS		73.987.899
			GASTOS GENERALES 12%		8.878.548
			UTILIDADES 13%		9.618.427
			TOTAL NETO		92.484.874
			IVA 19%		17.572.126
			TOTAL		110.057.000

Moneda Ppto. 2023

<u>SEXTO:</u> Comprobante de ingresos e Informes

LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, y deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional:

a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

b) Informe mensual de rendición de cuentas: en cumplimiento de lo dispuesto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Institución Receptora deberá hacer entrega, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, haya o no existido transferencia de

recursos en el mes anterior, de un informe de rendición de cuentas, el que deberá contener la información sobre el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.

Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado. El Gobierno Regional tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción de la rendición, para revisarlo y aprobarlo u observarlo.

c) Informes de Avance Trimestrales: Estos deberán contener la información sobre la ejecución de los recursos transferidos, conforme a las actividades realizadas.

Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. Las observaciones y/o rechazo de los informes será informado a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

d) Un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega será de hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del presente instrumento. El Gobierno Regional en un plazo máximo de 20 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.

Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los plazos indicados, pudiendo el Gobierno Regional dar término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

Los informes trimestrales e informe final que se señalan deberán ser entregados en forma digital.

La Unidad Receptora de Recursos deberá hacer entrega al Gobierno Regional de Coquimbo, de las copias de los expedientes de respaldo de la rendición de cuentas mensual, que exige la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, los que podrán entregarse en formato digital o papel. Asimismo, la Unidad Receptora de Recursos deberá consignar mediante timbraje la palabra

"inutilizado", en el anverso de facturas, boletas y cualquier otro documento de respaldo que dé cuenta del gasto realizado, para efectos de evitar el duplicado de antecedentes ya presentados".

SÉPTIMO: Manejo de los Recursos

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público año 2023, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la Institución Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en las cuentas complementarias correspondientes.

OCTAVO: Difusión

En toda publicación que deba realizarse en el marco de la ejecución del presente programa, así como cualquier otro documento relacionado con el mismo, o en cualquier acto público de difusión, deberá señalarse que su financiamiento se realizó con recursos provenientes del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: Modificación del Convenio

Toda modificación que se realice a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio solo podrá ser realizado por mutuo acuerdo de las partes, debiendo constar por escrito, y ser aprobada por el respectivo acto administrativo hasta su total tramitación.

En el evento de que la Municipalidad de La Serena requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo, debiéndose someter su solicitud al mismo procedimiento señalado en la presente cláusula.

DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades

El plazo de ejecución de las actividades será de 04 meses, a contar de la fecha de la transferencia de los recursos a la Municipalidad de La Serena, durante el cual se deben desarrollar las actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, considerando la aprobación del informe final y la restitución de los recursos no ejecutados y/o gastos rechazados (saldos o excedentes), al Gobierno Regional de Coquimbo, quien a su vez deberá reintegrarlos a las rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan.

DÉCIMO SEGUNDO: La Rendición de cuentas de los recursos públicos transferidos se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República o "SISREC". En consecuencia, las partes quedarán obligados a la utilización del SISREC, en todo cuanto le corresponda de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015, Resolución (e) N° 1858/2023, ambas de Contraloría General de la República, y demás normas pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio
Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

1. Perfil del programa denominado **"TRANSFERENCIA MEDIDAS DE MITIG. Y PREPAR. ANTE RIESGOS DE DESASTRES 2023 LA SERENA" CÓDIGO BIP:** 40055768-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 2488, de fecha 17 de julio de 2.023, del Gobierno Regional de Coquimbo.

2. El Acuerdo N° 13.102, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 798, de fecha 25 de abril de 2.023.

3. El Acuerdo N° 13.335, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión N° 804 de fecha 25 de julio de 2.023.

DÉCIMO QUINTO: Personerías y ejemplares
La personería de doña **KARINA AGUIRRE CERDA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, en calidad de Gobernadora Subrogante, radica en el artículo 23 septies de la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en relación con la Resolución TRA N° 806/9/2023, del Gobierno Regional de Coquimbo que señala su nombramiento.

La personería de don **ROBERTO JACOB JURÉ** para actuar en representación del Municipio de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° del 695 de fecha 28 de junio de 2021.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:
Firmado:

KARINA AGUIRRE CERDA – GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO (S) – GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
ROBERTO JACOB JURÉ – ALCALDE – COMUNA DE LA SERENA.

2. **TRANSFIÉRASE**, la suma de **M$ 110.057** (ciento diez millones cincuenta y siete mil pesos) a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, de conformidad a los términos señalados en el convenio de transferencia de capital aprobado por la presente resolución.

3. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 458, Sub asignación 002**, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, año 2023.

anótese, refrendese y comuníquese.

Gobierno Regional COBERNADOR (s) REGIÓN DE COQUIMBO

KARINA AGUIRRE CERDA
Gobernadora Regional (S)
Gobierno Regional de Coquimbo

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
29 DIC. 2023
TOTALMENTE TRAMITADO

PPM/ATC/MER/ICM/RLA/MPR/JBE/LIC

GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE COQUIMBO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL
GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Programa

"TRANSFERENCIA MEDIDAS DE MITIG. Y PREPAR. ANTE RIESGOS DE DESASTRES 2023 LA SERENA"

Código BIP 40055768-0

En la ciudad de La Serena a, 29 de diciembre de 2023, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6,** representado por su Gobernadora Regional (S) doña **KARINA AGUIRRE CERDA,** , ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N°350; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** RUT 69.041.300-0, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURÉ,** domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 451, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "el ejecutor" quienes acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Capital conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- La Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02 Común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, la Glosa 11 la cual señala que: "los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de los recursos de los presupuestos de inversión, correspondientes a cada Gobierno Regional conforme lo dispuesto por la letra k) del artículo 20 del D.F.L. N° 19.175, a ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas con las etapas de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, especialmente que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural".
- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 07-7.10, que señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) del D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, para las iniciativas y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución se hará extensible a la institución receptora de los recursos.
- La Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 01, en lo referente a que los recursos no serán incorporados en el presupuesto propio de la Institución

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECPLAN

Receptora. Del mismo modo, se indica que los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso.

- El Oficio Circular N° 33 de fecha 30 de diciembre de 2.022, de la Dirección de Presupuestos, que establece procedimiento para la aplicación de las glosas de los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, particularmente el punto N° 6, el cual indica que: "Respecto del 2% de emergencias que podrán definir y ejecutar los gobiernos regionales, éste podrá ser destinado a ejecutar y/o financiar iniciativas asociadas con las etapas de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, especialmente que tiendan a atenuar los efectos del déficit hídrico, la inaccesibilidad de agua y dar continuidad a los servicios de agua potable rural".
- Que, el punto N° 6 del referido Oficio Circular N° 33 de la Dirección de Presupuestos, indica que se podrá "Generar una iniciativa asociada con las etapas de mitigación y preparación en la gestión del riesgo de desastres, determinando claramente si se va ejecutar a través del Gobierno Regional o a través de otro Servicio Público que tenga competencias para realizarlo"..."Para el caso de que la iniciativa sea ejecutada a través de otro Servicio Público, se requiere expresamente su aceptación en la ejecución de la iniciativa".
- El Oficio Ordinario N° 374 de fecha 30 de junio de 2.023, del alcalde de la Municipalidad de La Serena, por el cual se ingresa la postulación del programa "Transferencia Medidas de Mitigación y Preparación ante Riesgos de Desastres 2023, Comuna de La Serena" Código BIP: 40055768-0.
- El Oficio Ordinario N° 2488, de fecha 17 de julio de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Conformidad Técnica favorable al programa: "Transferencia Medidas de Mitig. y Prepar. ante Riesgos de Desastres 2023 La Serena" Código BIP: 40055768-0.
- El Acuerdo N° 13.102, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 798, de fecha 25 de abril de 2.023, que distribuye recursos por comuna en el marco del 2% de Emergencia, destinado a ejecutar o financiar iniciativas en el marco de la mitigación y preparación en la gestión del riesgo o desastre.
- El Certificado de aceptación de la ejecución de la iniciativa: "Transferencia Medidas de Mitig. y Prepar. ante Riesgos de Desastres 2023 La Serena" Código BIP: 40055768-0, de fecha 22 junio de 2.023, del alcalde de la comuna de La Serena.
- El Acuerdo N° 13.335, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión N° 804 de fecha 25 de julio de 2.023, que aprueba la iniciativa: "Transferencia Medidas de Mitig. y Prepar. ante Riesgos de Desastres 2023 La Serena" Código BIP: 40055768-0.
- El Oficio Ordinario N° 2715, de fecha 02 de agosto de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la Municipalidad de La Serena como Unidad Receptora.
- El Oficio Ordinario N° 1656, de fecha 04 de agosto de 2023, de la Municipalidad de La Serena, que da respuesta a la designación de Unidad Receptora del programa.
- El Certificado N° 2405, de fecha 29 de diciembre de 2.023, emitido por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Coquimbo.
- La Resolución N° 928, de fecha 05 de octubre de 2023, del Gobierno Regional de Coquimbo, que asigna recursos al Programa.
- La Minuta Programa de fecha 26 de diciembre de 2023, denominada "Transferencia Medidas de Mitig. y Prepar. ante Riesgos de Desastres 2023 La Serena", del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de Coquimbo.
- <u>Aplicación de la excepción contenida en el inciso primero del artículo 18 de la Resolución N° 30/2015 de CGR.</u>

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECPLAN

Que, sin perjuicio de haberse presentado en este Servicio una rendición de cuentas por parte de la Municipalidad de La Serena, por concepto de rendiciones que se encuentran exigibles, y que habilitaría para realizar nuevas transferencias a dicho organismo público, de acuerdo a los términos que se encuentran explicitados mediante Certificado N° 2405, de fecha 29 de diciembre de 2.023, emitido por el Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, del Gobierno Regional de Coquimbo, la Contraloría General de la República, mediante lo indicado en su dictamen N° 24933/2019, autoriza a este Gobierno Regional de Coquimbo, en los términos indicados en el inciso primero del artículo 18 de la Resolución N° 30/2015 de CGR, como entidad otorgante, en casos calificados y expresamente fundados, ponderando las circunstancias de hecho que permitan aplicar, caso a caso, las consideraciones en el acto administrativo disponer la entrega de nuevos fondos.

Que, en tales circunstancias, la ponderación fáctica y legal que realiza este Servicio se encuentra en la declaración de Emergencia Climática y Medio Ambiental en la Región de Coquimbo, realizada mediante Resolución (e) N° 385 de fecha 23 de agosto de 2.021, del Gobierno Regional de Coquimbo; consecuencia de la grave afectación de crisis hídrica que sufre la región, agudizada por una sequía generalizada que se ha extendido por más de una década. Estos fenómenos naturales extremos que experimenta la región de Coquimbo han producido distintos tipos de desastres y emergencia, tales como: incendios forestales, marejadas, o eventualmente en algunos inviernos inundaciones, y desbordamiento de ríos o canales debido a la dureza del terreno por falta de infiltración de agua.

Resulta innegable para este Servicio, que las catástrofes naturales que producen situaciones de riesgos y emergencia en la población son causadas por el cambio climático del cual no es ajena nuestra región, la cual carece por completo de equipos, equipamientos o materiales para responder adecuadamente frente a estas emergencias, particularmente las municipalidades que representan la primera línea de atención, socorro, y ayuda para la protección y resguardo de la ciudadanía.

Que, esta criticidad que vive la región de Coquimbo, se encuentra fundamentada también de en el razonamiento que han adoptados las autoridades de nivel central, y que han traducido en la emisión del Decreto N° 123 de fecha 04 de agosto de 2.023, que prorroga Decreto MOP N° 109 de fecha 6 de julio de 2022, que declara zona de escasez hídrica a la región de Coquimbo, el Decreto N° 230 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 6 de septiembre de 2.023, que extiende la vigencia de la Declaración de Zona de Catástrofe de las comuna de las regiones de Coquimbo y Valparaíso que indica, y la Resolución Exenta N° 533 de fecha 6 de octubre de 2.023, que mantiene la Declaración de Emergencia Agrícola por Reevaluación de antecedentes, que en forma directa e indirecta dan cuenta de la existencia de elementos y factores que predominan en la producción y generación de riesgos y desastres que ponen en riesgo la vida e integridad e los habitantes y familias de la región de Coquimbo, además de sus bienes materiales, o actividades productivas relevantes para la economía en los territorios, las cuales también han sido consideradas por este Servicio en la presente ponderación, de acuerdo a la Minuta de fecha 28 de diciembre de 2023, del Jefe de División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional de Coquimbo.

SEGUNDO: Objetivo

El objetivo del presente Convenio es la transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo a la Municipalidad de La Serena, a fin de financiar la compra de maquinarias e implementos necesarios para asistir a la población en caso de emergencias o desastres naturales.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECPLAN

TERCERO: Descripción de la iniciativa

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo, y la aplicación de ellos por parte de la Municipalidad de Andacollo, que se realicen en virtud del presente Convenio, se realizarán de acuerdo al programa: **"Transferencia Medidas de Mitig. y Prepar. ante Riesgos de Desastres 2023 La Serena" Código BIP: 40055768-0**, cuyas actividades son las siguientes:

En resumen, el proyecto contempla las siguientes intervenciones con el objeto de reponer las luminarias en las vías de evacuación los corsarios y avenida san pedro, en la localidad de caleta san pedro:

- instalación de faenas y letrero de obra.
- reposición de 97 luminarias solares "all in one" (todo incluido: baterías y panel solar) de 50 w.
- retiro e instalación de luminarias solares lo que implicará un tiempo de trabajo de 25 horas. el retiro considera: luminarias, paneles y baterías existentes.
- retiro e instalación de 4 pilares acceso ha.
- aseo, entrega y recepción

Equipos de similares características técnicas.

Todo lo anterior conforme a los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas y listado de equipamiento y equipos del programa recomendado favorablemente por el Gobierno Regional de Coquimbo.

CUARTO: Compromiso del Gobierno Regional

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, que se realice en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el programa denominado **"TRANSFERENCIA MEDIDAS DE MITIG. Y PREPAR. ANTE RIESGOS DE DESASTRES 2023 LA SERENA" CÓDIGO BIP: 40055768-0**, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 2586, de fecha 21 de julio de 2.023. La aplicación de los recursos a los programas se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

QUINTO: Recursos a transferir

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, durante el presente año 2.023, y en una cuota la suma de **M$ 110.057** (ciento diez millones cincuenta y siete mil pesos), del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 458, Sub asignación 002.**

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo con el siguiente detalle:

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA DIRECCION ASESORÍA JURIDICA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECPLAN

Transferencia Anual:

Inv. Total M$	Año 1 M$
110.057	110.057

Moneda Ppto. 2023

Presupuesto detallado:

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	Instalación de Faenas	unidad	1	326.000	326.000
1.2	Letrero de obra, estructura de madera y fundaciones	unidad	1	429.593	429.593
2	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
2.1	Suministro de Luminaria Solar S1-ECO de 50 W (*)	unidad	97	715.000	69.355.000
2.2	Retiro e Instalación de luminaria y camión pluma, (**)	horas	25	61.285	1.532.125
2.3	Retiro e instalación pilares acceso HA	unidad	4	500.000	2.000.000
3	ENTREGA FINAL Y RECEPCIÓN				
3.1	Aseo, entrega y Recepción	gl	1	345.181	345.181
			COSTOS DIRECTOS		73.987.899
			GASTOS GENERALES 12%		8.878.548
			UTILIDADES 13%		9.618.427
			TOTAL NETO		92.484.874
			IVA 19%		17.572.126
			TOTAL		110.057.000

Moneda Ppto. 2023

<u>SEXTO:</u> Comprobante de ingresos e Informes

LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, y deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional:

a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA DIRECCION ASESORÍA JURIDICA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECPLAN 5

b) Informe mensual de rendición de cuentas: en cumplimiento de lo dispuesto de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Institución Receptora deberá hacer entrega, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, haya o no existido transferencia de recursos en el mes anterior, de un informe de rendición de cuentas, el que deberá contener la información sobre el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el período siguiente.
Este informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado. El Gobierno Regional tendrá un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción de la rendición, para revisarlo y aprobarlo u observarlo.

c) Informes de Avance Trimestrales: Estos deberán contener la información sobre la ejecución de los recursos transferidos, conforme a las actividades realizadas.
Cada Informe de Avance trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y será revisado por el Gobierno Regional, y aprobado u observado por éste, dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, y el nuevo plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. Las observaciones y/o rechazo de los informes será informado a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles.

d) Un informe final que dé cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en las iniciativas, cuya fecha de entrega será de hasta 30 días corridos posteriores de terminado el plazo de ejecución de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima del presente instrumento. El Gobierno Regional en un plazo máximo de 20 días hábiles de recepcionado el Informe Final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes.
Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Institución Receptora, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción del informe observado, la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final.

En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los plazos indicados, pudiendo el Gobierno Regional dar término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

Los informes trimestrales e informe final que se señalan deberán ser entregados en forma digital.

La Unidad Receptora de Recursos deberá hacer entrega al Gobierno Regional de Coquimbo, de las copias de los expedientes de respaldo de la rendición de cuentas mensual, que exige la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, los que podrán entregarse en formato digital o papel. Asimismo, la Unidad Receptora de Recursos deberá consignar mediante timbraje la palabra

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA DIRECCION ASESORÍA JURIDICA

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECPLAN

"inutilizado", en el anverso de facturas, boletas y cualquier otro documento de respaldo que dé cuenta del gasto realizado, para efectos de evitar el duplicado de antecedentes ya presentados".

SÉPTIMO: Manejo de los Recursos

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.516, sobre Presupuestos del Sector Público año 2023, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la Institución Receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en las cuentas complementarias correspondientes.

OCTAVO: Difusión

En toda publicación que deba realizarse en el marco de la ejecución del presente programa, así como cualquier otro documento relacionado con el mismo, o en cualquier acto público de difusión, deberá señalarse que su financiamiento se realizó con recursos provenientes del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

NOVENO: Modificación del Convenio

Toda modificación que se realice a cualquiera de las cláusulas del presente Convenio solo podrá ser realizado por mutuo acuerdo de las partes, debiendo constar por escrito, y ser aprobada por el respectivo acto administrativo hasta su total tramitación.

En el evento de que la Municipalidad de La Serena requiera la extensión del plazo del Convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo, debiéndose someter su solicitud al mismo procedimiento señalado en la presente cláusula.

DÉCIMO: Plazo de ejecución de las actividades

El plazo de ejecución de las actividades será de 04 meses, a contar de la fecha de la transferencia de los recursos a la Municipalidad de Andacollo, durante el cual se deben desarrollar las actividades descritas en la cláusula segunda del presente convenio. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, considerando la aprobación del informe final y la restitución de los recursos no ejecutados y/o gastos rechazados (saldos o excedentes), al Gobierno Regional de Coquimbo, quien a su vez deberá reintegrarlos a las rentas generales de la Nación o a quien se disponga por la normativa vigente al momento en que aquellos se produzcan.

DÉCIMO SEGUNDO: La Rendición de cuentas de los recursos públicos transferidos se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República o "SISREC". En consecuencia, las partes quedarán obligados a la utilización del SISREC, en todo cuanto le corresponda

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECPLAN

de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015, Resolución (e) N° 1858/2023, ambas de Contraloría General de la República, y demás normas pertinentes.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio
Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Forman parte de este Convenio, para todos los efectos a que haya lugar, los siguientes documentos:

1. Perfil del programa denominado **"TRANSFERENCIA MEDIDAS DE MITIG. Y PREPAR. ANTE RIESGOS DE DESASTRES 2023 LA SERENA" CÓDIGO BIP:** 40055768-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Oficio Ordinario N° 2488, de fecha 17 de julio de 2.023, del Gobierno Regional de Coquimbo.

2. **El Acuerdo N° 13.102, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 798, de fecha 25 de abril de 2.023.**

3. **El Acuerdo N° 13.335, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión N° 804 de fecha 25 de julio de 2.023.**

DÉCIMO QUINTO: Personerías y ejemplares
La personería de doña **KARINA AGUIRRE CERDA**, para representar al Gobierno Regional de Coquimbo, en calidad de Gobernadora Subrogante, radica en el artículo 23 septies de la Ley 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, en relación con la Resolución TRA N° 806/9/2023, del Gobierno Regional de Coquimbo que señala su nombramiento.

La personería de don **ROBERTO JACOB JURÉ** para actuar en representación del Municipio de La Serena consta del Decreto Alcaldicio N° del 695 de fecha 28 de junio de 2021.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

Gobierno Regional GOBERNADOR (s) REGIÓN DE COQUIMBO

KARINA AGUIRRE CERDA
Gobernadora de la Región de Coquimbo (S)
Gobierno Regional de Coquimbo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDE

ROBERTO JACOB JURÉ
Alcalde
Comuna de La Serena

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

PPM/ATC//MER/IGM/RLA/MPR/JBE/LIC

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA SECPLAN